

DOCUMENTO Otros: BOCYL-N 99- 23.05.2024 D-23052024-15 EXPROPIACION	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FEFSK-ZKWHG-CNC0E Página 1 de 5	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

A. DISPOSICIONES Y ACTOS

AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE (ZAMORA)

ACUERDO de 29 de abril de 2024, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benavente (Zamora), por el que se aprueba definitivamente el proyecto de expropiación forzosa, a tramitar por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos de los propietarios incluidos en el ámbito del sector S-10-IN «Puerta del Noroeste».

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, de fecha 26 de mayo de 2023, se produce la Aprobación Inicial del Proyecto de Expropiación del sector S-10-IN «Puerta del Noroeste», actuaciones complementarias del Proyecto de Actuación, (Anexo V del Proyecto de Reparcelación), mediante procedimiento de tasación conjunta, que incorpora la relación de propietarios, bienes y derechos afectados contenida en el proyecto elaborado por Omicron Amepro, S.A., siendo promotor el Excmo. Ayuntamiento de Benavente.

Fue abierto periodo de Información Pública por plazo de un mes, mediante anuncio insertado el B.O.C. y L. N.º 115 de fecha 16 de junio de 2023. Igualmente, el expediente para su consulta, estuvo a disposición en la página web municipal <https://www.benavente.es>, y sede electrónica <https://aytobenavente.org>, así como en la Secretaría Municipal.

Fue practicada notificación individualizada a los titulares de Bienes y Derechos afectados relacionados en el Proyecto de Expropiación, adjuntando Hoja de Justiprecio individualizada y criterios de valoración.

Se practicó Notificación mediante Edictos en BOE n.º 144 de 17 de junio de 2023, y BOE 198 de 19 de agosto de 2023.

Fue requerida información al INE y Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas, para averiguación de datos de desconocidos.

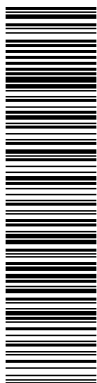
Se ha dado traslado al Ministerio Fiscal para su conocimiento y personación si fuere preciso, en los términos del art. 5 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/1956 y la Circular 6/2019 de 18 de marzo, de la Fiscalía General del Estado sobre intervención del Ministerio Fiscal en los procedimientos de Expropiación Forzosa.

Modificaciones respecto del proyecto aprobado inicialmente:

Derivadas de las alegaciones formuladas y otras correcciones de errores, se introducen las siguientes modificaciones debidas a las subsanaciones que se indican:

1. Error de transcripción en número total de fincas que no afecta a las determinaciones ni a la representación gráfica del ámbito total de actuación.
2. Ajuste de decimales en la valoración de construcciones de Finca A-26 (No afecta a la justificación de precios ni a los valores de diferentes bienes. Afecta al resumen de valoraciones).

DOCUMENTO Otros: BOCYL-N 99- 23.05.2024 D-23052024-15 EXPROPIACION	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FEFSK-ZKWHG-CNC0E Página 2 de 5	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743069 FEFSK-ZKWHG-CNC0E F8FE8F105EEB0986C501710C3E6DD34C8C4EEEE69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayrobena.ayto.org>



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 99

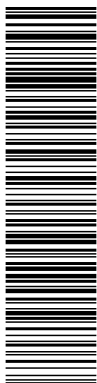
Jueves, 23 de mayo de 2024

Pág. 96

3. Resumen de Valoraciones: Se subsana error en valoración de A-15 provocado por la exclusión de decimales en la superficie real afectada. Modifica ligeramente en valor final.
4. Estructura de la tabla de valoraciones: Se incluye una columna «precio concepto» que refleja el valor por tipo de aprovechamiento para que la columna «Precio por finca», recoja la suma de todos los conceptos que se valoran, y sobre ello, aplicar el 5% de afección.
5. Modifica la estructura de las fincas: A-10, A-15,-18, A-19, a-21, A-25, A-26, A-30, que de acuerdo con el Proyecto de Reparcelación, constituyen una única unidad económica. Por lo que, con independencia de los valores por aprovechamiento o bienes existentes, tanto el valor de la finca como el 5% de afección y valoración final deben ser sobre la totalidad de la afección.
6. Corrección de errores en hojas de justiprecio individualizado en fincas en las que figura como «Concepto», únicamente «Suelo», por lo que, para evitar errores interpretativos, se incluye el tipo de aprovechamiento objeto de valoración sin que esto influya en los importes de las hojas de justiprecio individualizado.
7. Datos de titularidad:
 - D. Eusebio G. S. en calidad de interesado como posible titular de un derecho económico sobre la finca. Esto no da lugar a un incremento de las valoraciones al no haber acreditado la condición de arrendatario y, por lo tanto, con derecho a un justiprecio independiente.
 - D. Ascensión, D. Pedro y Dña. Ana María D. B. como interesadas en la finca A26 al haber acreditado la condición de herederos de Dña. Primitiva B. V. Esto da lugar a que se tenga que entender las actuaciones con éstos interesados, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Expropiación Forzosa en relación con el 7 de la Ley que trae causa.
 - D^a. Fidela G. M., en calidad de tutora legal de D. Anastasio G.M.
 - Dña Bernarda S. P. en calidad de Representante de D: Alejandro S. S.
 - Variaciones por estimación de alegaciones en: Finca A-18: Se valora en su condición de labor de regadío, y Finca A-30 Se rectifica la superficie de prado regadío que pasa de 25.669,35 m² a 28.102,45 m². Se actualiza asimismo, la valoración de la nave de paja y pozos localizados.

Dichas modificaciones no tienen carácter sustancial, considerándose meras correcciones de errores, y pequeños ajustes numéricos, que no afectan a sus elementos esenciales del Proyecto de Actuación.

Vistos los informes de los Servicios Técnicos Municipales, y de los Servicios Jurídicos de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento, la *Junta de Gobierno Local*, por delegación de funciones de la Alcaldía, efectuada por Decreto N.º 2023/1214, de 12 de julio de 2023, mediante votación ordinaria, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, *acuerda*:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743069 FEFSK-ZKWHG-CNC0E F8FE8F105EEB0986C501710C3E6DD34C8C4EEEE69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sytobanavente.org>



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 99

Jueves, 23 de mayo de 2024

Pág. 97

Primero. Estimar parcialmente la alegación presentada por D. *Eusebio G. Santos*, corrigiendo la memoria del proyecto de actuación en el sentido de considerarle parte en el procedimiento expropiatorio como posible titular de un interés económico sobre la Finca A-21, y no sobre la parcela 15 como por error se ha hecho constar.

Segundo: Estimar parcialmente la alegación presentada por *Dª Angela P. A. Y D. Jose Angel F. P.*, con el N.º Reg. 9235, en el sentido de considerar su condición como finca de regadío y proceder a su rectificación modificando la valoración de la hoja de justiprecio individualizada en cuanto a este aspecto.

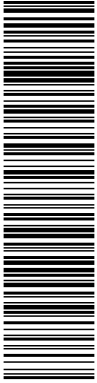
Tercero: Estimar parcialmente la alegación presentada por *D. Benjamin R. C. Y Yolanda G. S.* N.º REG 6945.– *Finca A-30 Catastral:* 49023A501050540000KM, en cuanto a la medición y valoración.

Cuarto: *Desestimar las demás alegaciones formuladas por los titulares de bienes y derechos relacionadas en los antecedentes de este informe*, continuando con la tramitación del expediente hasta su aprobación definitiva de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación.

Alegaciones Desestimadas:

N.º REGISTRO	FINCA	NOMBRE
7270	A-4	AVELINA N.C. Y Mª ROSA N.C.
7293	A-10	ANA Mª D.B.
7324	A-15	IGNACIO, MARÍA ANTONIA, MONTSERRAT, JULIA TERESA DE LA H. V. (1/3 parte), A. H., MIGUEL ANGEL (1/12 y 1/10 parte), A.DE LA H. MARÍA TERESA (1/12 parte), DE LA H. V. MARÍA ANTONIA (1/10 parte), DE LA H. V., MARÍA MONTSERRAT (1/10 parte), DE LA H. V., JULIA TERESA (1/10 parte), DE LA H. V., IGNACIO (1/10 parte)
7377 Y 7359	A-16	LOURDES P.M.
7328 Y 9235	A-18	ANGELA P.A. (1/3) PLENA PROPIEDAD 2/3 PARTES USUFRUCTO) JOSÉ ANGEL F.P.
7714 Y 10331	A-21	JOSEFA S.C., CAMILO S.C., ERNESTINA S.C., MARIA FAUSTINA S.C., OBDULIA-DOLORES S.C., EUSEBIO G.S.(TITULAR DE DERECHO ECONOMICO)
7294 Y 7651	A-24, A-26, A-33, A-34, A-35 Y A-36	ASCENSIÓN D.B., (FINCAS A-24, A-33, A-34, A-35 Y A-36). PRIMITIVA B.V. (FINCAS A-33, A-34 Y A-35) ANA Mª D.B. Y PEDRO D.A. (FINCA A-26)
6581	A-32	ISABEL ESPERANZA I.G.
7844	A-48	ALJANDRO S.S. (1/5 PRO INDIVISO), ROSALÍA S.S. (1/5 PRO INDIVISO), JOSEFA S.S. (1/5 PRO INDIVISO), JOSE S.S. (1/5 PRO INDIVISO), VALERIANA S.S. (1/5 PRO INDIVISO)
7367, 7539,7541 Y 7549	A-7	ASCENSIÓN G.G. (USUFRUCTO 1/3), SIGERICO H.G. (1/12 NUDA PROPIEDAD, 1/6 PLENA PROPIEDAD), BERNARDO H.G. (1/12 NUDA PROPIEDAD, 1/6 PLENA PROPIEDAD), JOSÉ MARIA H.G. (1/12 NUDA PROPIEDAD 1/6 PLENA PROPIEDAD), MANUELA H.G. (1/12 NUDA PROPIEDD 1/6 PLENA PROPIEDAD)
7546	A-38	ANASTASIO G.M. (TUTOTRA LEGAL FIDELA G.M.)

DOCUMENTO .Otros: BOCYL-N 99- 23.05.2024 D-23052024-15 EXPROPIACION	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FEFSK-ZKWHG-CNC0E Página 4 de 5	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1743069 FEFSK-ZKWHG-CNC0E F8FE8F105EEB0986C501710C3E6DD34C8C4EEEE69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytoavenante.org>



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 99

Jueves, 23 de mayo de 2024

Pág. 98

Motivos de la desestimación: Los que se expresan en el informe jurídico municipal y en los informes de los servicios jurídicos de los equipos redactores del Proyecto de Urbanización y Reparcelación, y del Proyecto de Expropiación, cuyas fundamentaciones se contienen de forma expresa en las notificaciones de los acuerdos a los interesados.

Quinto: Aprobar definitivamente el expediente y *Proyecto de expropiación del sector S-10-IN «Puerta del Noroeste»*, actuaciones complementarias del Proyecto de Actuación, (Anexo V del Proyecto de Reparcelación), mediante procedimiento de tasación conjunta, que incorpora la relación de propietarios, bienes y derechos afectados contenida en el proyecto elaborado por *Omicron Amepro, S.A.*, siendo promotor el Excmo. Ayuntamiento de Benavente.

Igualmente, se autoriza y dispone el gasto, así como el reconocimiento de las obligaciones del Proyecto de Expropiación del Sector S-10-IN *«Puerta del Noroeste»*, actuaciones complementarias del Proyecto de Actuación, (Anexo V del Proyecto de Reparcelación).

El Proyecto de Expropiación forzosa fija la valoración del Suelo a expropiar en un total de 1.313.635,05 €; En este importe se tienen en cuenta las expropiaciones así como las indemnizaciones por incompatibilidad del Planeamiento.

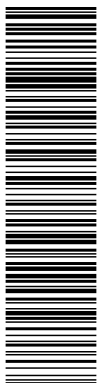
La aprobación definitiva produce los efectos citados en el artículo 184 y 281 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004 de 29 de enero.

Sexto.– Notificar los precedentes acuerdos a los propietarios y demás titulares que consten en el Registro de la Propiedad, afectados por la expropiación, adjuntando las correspondientes hojas de aprecio, a fin de que manifiesten por escrito, dentro del plazo de los 20 días siguientes a la recepción de esta notificación su disconformidad con la valoración contenida en las mismas, en cuyo caso se trasladará el expediente a la Comisión Territorial de Valoración de Zamora, para que fije el justiprecio, con la advertencia de que, en otro caso, el silencio del interesado se considera como aceptación de la valoración fijada en la hoja de aprecio, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio, de conformidad con el artículo 225.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Notificar, asimismo a quienes hayan presentado alegaciones durante el período de información pública.

Séptimo.– Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los Diarios de mayor circulación, Tablón de anuncios municipal, en la página Web del Ayuntamiento de Benavente y sede electrónica.

Octavo.– Facultar a la Alcaldía Presidencia, tanto para trasladar el expediente y el Proyecto de Expropiación a la Comisión Territorial de Valoración, para que fije el justiprecio, en el supuesto de disconformidad de los afectados, así como para instar las actuaciones precisas de la Administración Municipal en orden al pago o depósito de la valoración establecida, a la ocupación de los terrenos, previo levantamiento de las correspondientes actas y a la correspondiente inscripción registral, sin perjuicio de que continúe la tramitación de los procedimientos para la determinación definitiva del justiprecio ante la Comisión Territorial de Valoración.

DOCUMENTO .Otros: BOCYL-N 99- 23.05.2024 D-23052024-15 EXPROPIACION	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FEFSK-ZKWHG-CNC0E Página 5 de 5	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1743069 FEFSK-ZKWHG-CNC0E F8FE8F105EEB0986C501710C3E6DD34C8C4EEEE69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 99

Jueves, 23 de mayo de 2024

Pág. 99

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benavente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP; o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zamora en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1988 de 13 de julio de la Jurisdicción contencioso Administrativa.

Si se optase por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier recurso que los interesados estimen más conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Benavente, 16 de mayo de 2024.

La Alcaldesa,
Fdo.: BEATRIZ ASENSIO BOYANO

<http://bocyl.jcyl.es>

D.L.: BU 10-1979-ISSN 1989-8959

CV: BOCYL-D-23052024-15